

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de Leon, apoderado de D. José María Gustabay, de Bilbao, ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno el día 15 del actual, á las diez y media de su mañana, una solicitud pidiendo como demasia y con adjudicación á la mina de hulla *Capriles* el terreno franco entre las concesiones de las minas *Capriles Chomin* y *Deseuido*, de su representado y la denominada *La Julia*, sitas todas en término de *La Valcueva*, Ayuntamiento de *Matalana*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de Leon, apoderado de D. José María Gustabay, de Bilbao, ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, el día 15 del actual, á las diez y media de su mañana, una solicitud pidiendo como demasia y con adjudicación á la mina de hulla *La Bilbao*, el terreno franco entre las concesiones de las minas *Capriles* y *Bilbao*, de su representado y las denominadas *La Julia* y *La Valenciana*, sitas todas en terreno de *La Valcueva*, Ayuntamiento de *Matalana*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Enero de 1890.

P. O.,
Manuel Esteban.

D. MANUEL ESTEBAN Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Al-

varez Díez, vecino de Villanueva de la Tercia, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 25 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *La Segura*, sita en términos comunes de los pueblos de Villanueva y *Camplongo*, Ayuntamiento de *Rodiezmo*, paraje que llaman arroyo de *borbuz*, y linda al O. majada de la peña y fincas de *Francisco Suarez*, *Mediodía* carretera de *Asturias*, P. arroyo de los *labanos* y N. la *carba*; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calcata á la izquierda del arroyo de *barbuz*, desde ella se medirán al O. 350 metros, al *Mediodía* 200, al *Poniente* 350 y al N. 600, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

Comision permanente de Pósitos de la provincia de Leon.

Habiéndome significado la comi-

sion permanente de Pósitos el estado en que se encuentran los establecimientos del ramo y persuadido como estoy de que la rendición de cuentas, refleja de una manera induditable cómo cumplen los Ayuntamientos los preceptos legales en un ramo que tantos beneficios reporta á los labradores y habiendo espirado en 31 de Julio último el plazo en que los Ayuntamientos han de rendir la cuenta correspondiente al ejercicio de 1888-89, y no debiendo tolerar esta Comisión que los servicios de Pósitos dejen de cumplirse con todo el rigor que requiere su buena administración y deseando por otra parte evitar á los Ayuntamientos los gastos que llevan en sí la formación de cuentas de oficio, acordó en su última sesión prevenirles por medio de este Boletín oficial que si para el día 10 del próximo Marzo no han rendido la precitada cuenta de 1888-89 porque se hallan en descubierto, se les exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos en que desde luego quedan conminados y además se procederá sin más aviso al nombramiento de Subdelegados especiales que vayan á formarlas de oficio, corriendo las dietas que aquellos devenguen por cuenta de los respectivos ayuntamientos responsables.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se citan á continuación.

Leon 10 de Febrero de 1890.—El Gobernador Presidente interino, *Manuel Esteban*.—El Ingeniero Agrónomo Secretario interino, *José María Santa Cruz*.

Alvares
Alije de los melones

Arganza
La Antigua
Barrios de Salas
Bercianos del Camino
Borrenos
Boñar
Bustillo del Páramo
Cabañas-raras
Castrillo de Cabrera
Castromudarra
Carracedelo
Cea
Covillos de los Oteros
Cubillos
Escobar de Campos
Fresnedo
Folgozo
Galleguillos
Gordaliza
Gordoneillo
Jocavilla
Mansilla de las Mulas
Matadocón
Matanza
Noceda
Pajares de los Oteros
Priarauza del Bierzo
Quintana del Marco
Santa Elena de Jamuz
San Adrián del Valle
San Andrés del Rabanedo
Sariegos
San Esteban de Valdeuza
Truchas
Urdiales del Páramo
Vega de Espinareda
Villamol
Villesclán
Villamartin de D. Saicho
Villabraz
Villahornate
Villanueva de las Manzanas
La Bañeza
Vallecillo

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general
de Instrucción pública.

Se halla vacante en los Institutos de Granada, Badajoz y Tapia una cátedra de Matemáticas, con 3.000 pesetas de sueldo en los dos primeros y de 2.000 en el último, y la de Historia Natural en el de Toledo con el de 3.000, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico é industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1888

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y exonométrica, y corte de materiales de construcción y de nociones de Mecánica.

Las 10 preguntas se sacarán á la suerte de entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geométricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sección, delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuesto para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de China, con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; y en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entran en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento

general de oposiciones vigente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieron servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Gaceta del día 8 de Febrero

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable

ble de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto de la del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaria.

OFICINAS DE HACIENDA.

D. Andrés Gonzalez, Administrador subalterno de Hacienda del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para que la Junta de evaluación del Ayuntamiento de la referida villa pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal, presenten en esta oficina relaciones de su riqueza en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio sino se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes. La Bañeza 4 de Febrero de 1890.—El Administrador, Andrés Gonzalez.

Número del expediente	Número del inventario	Término donde radica.	FECHAS del remate.	de la adjudicación.	Nombre del comprador.	Su veindad.	IMPORTE Pesetas.
1.850							
3.304	Galanda		14 Enero 1890	4 Febrero 1890	Antonio Becáres Cenador	Castroalbond	29.439 A plazos

Leon 6 de Febrero de 1890.—El Administrador, P. S., Ramon Pidal.

Indice que comprende una orden de adjudicacion del remate de 14 de Enero último aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 4 del actual.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sarriegos.

En los dias 14 y 15 del actual tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente ejercicio en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las horas reglamentarias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Sarriegos 1.º de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás Garcia.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río.

En los dias 13 y 14 del corriente

mes de Febrero desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria de la contribucion territorial é industrial del tercer trimestre del presente año económico en la casa en que se ha verificado los trimestres anteriores.

Sahelices del Río 5 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Mateo Anton.

Alcaldía constitucional de Almanza.

En los dias 20, 21 y 22 del corriente mes, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial y en la forma que en Mayo penúltimo se previno.

Almanza 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Robles.—Por su mandado, Juan Antonio Molleda, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castroforte.

La recaudacion voluntaria del tercer trimestre del año económico actual por las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento tendrá lugar en la consistorial de esta villa los dias 14 y 15 del corriente. Los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus cuotas en los dias señalados, podrán hacerlo en la oficina recaudadora en los 10 primeros dias del próximo mes de Marzo.

Castroforte y Febrero 7 de 1890.—El Alcalde, Benito Castañeda.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.

Señalados por el recaudador de la contribucion territorial y de consumos del tercer trimestre del actual ejercicio los dias 17 y 18 de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes se fija éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamartin de D. Sancho y Febrero 5 de 1890.—El Alcalde, Tomás Fernandez.—Por su mandado, Domingo Taraniilla, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

Hago saber: que en los dias 15 y 16 del corriente desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde se hallará abierta la recaudacion para el cobro del tercer trimestre de las contribuciones territorial y subsidio industrial como primer periodo de recaudacion voluntaria á cargo del Concejal D. Cosme de la Fuente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Fuentes de Carbajal 3 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Julian Blanco

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Señalados por este Ayuntamiento para la recaudacion voluntaria de las contribuciones directas del tercer trimestre del actual año económico los dias 13 y 14 del actual, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la casa consistorial y salon en que colobra sus sesiones, se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene que, pasado dicho plazo, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno dentro de los diez primeros dias del próximo Marzo en las oficinas de la recaudacion establecidas en la villa de Sabagun y á las mismas horas.

Galleguillos 3 de Febrero de 1890.—El Alcalde: P. A. D. A., Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Barjas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que en los dias 19, 20 y 21 del corriente mes, y horas desde los ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en este pueblo la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico. Igualmente se hace saber que en los diez primeros dias del próximo mes de Marzo, tambien se recibirán sin recargo alguno en las oficinas del recaudador las cuotas de los contribuyentes que antes no las hubiesen satisfecho, trascurrido este último plazo serán apremiados los morosos.

Barjas 5 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro de Arriba.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga.

Encargado el Ayuntamiento de mi presidencia de la recaudacion de contribuciones directas de este distrito y cumpliendo con cuanto previene la vigente ley de recaudadores, se ha acordado que la recaudacion del tercer trimestre del año económico actual de 1889 á 90, tenga lugar en los dias 11 al 13 del corriente mes de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Los contribuyentes se apresurarán á satisfacer sus respectivas cuotas que tienen señaladas en los re-

partimientos aprobados por la Administración en los indicados, pues de lo contrario sufrirán las consecuencias que previene la instrucción.

Laguna Dalga 5 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Sahagun.

En los días 13, 14 y 15 de Febrero y del 1.º al 10 de Marzo próximo estará abierta la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento, en la casa consistorial del mismo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde. Lo que se anuncia á los contribuyentes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Sahagun 7 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Porfirio Garcia Gusano.

Alcaldía constitucional de Canalejas.

Hace saber: que en los días 19 y 20 del corriente de los nueve de la mañana á las cuatro de la tarde tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre de contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento en el local de los trimestres anteriores, invitando á los contribuyentes de este municipio así vecinos como forasteros se presenten á satisfacer sus cuotas para evitarse de los recargos de instrucción, advirtiéndoles además que el segundo periodo de cobranza voluntaria termina el día 10 del próximo Marzo.

Canalejas á 5 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Valentín Medina.

JUZGADOS.

Emplazamiento.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido dictada con fecha de hoy en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto á nombre de D. Raimundo Garcia Pozal, vecino de Leon, contra Cándido Ocampo Castro vecino que fué de Mena, y hoy de ignorado paradero sobre cumplimiento de un contrato de préstamo con interés y consiguiente pago del importe de todo ello, se confiera traslado con emplazamiento de indicada demanda al D. Cándido Ocampo por término de nueve días para que comparezca en el juicio á cuyo fin se le emplaza por edictos, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes Febrero primero de mil ochocientos noventa.—Magin Fernandez.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en esta Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se ha presentado por el Procurador D. Pedro Garcia Alvarez, en nombre y con poder bastante de don Gabriel Rodriguez Cabrios, vecino de Villager, demanda civil, ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamacion de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, intereses vencidos y que venzan hasta su completo pago y costas contra don Cándido Ocampo, vecino que fué de Mena y hoy ausente en ignorado paradero, en cuya virtud se dictó providencia admitiéndola y mandando citar y emplazar al D. Cándido Ocampo, para que en el improrrogable término de nueve días á contar desde la última publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca á contestarla, surtiéndosele á este fin de la copia prevenida por la ley.

Dado en Murias de Paredes á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.—Francisco Martinez Valdés.—El Escribano, Emilio Carrascoso.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas contra Joaquin Diez, vecino de Camposalinas para satisfacer las devengadas en causa que se siguió contra el mismo por el delito de lesiones, habiéndose embargado para su pago y mandadas sacar á pública subasta señalándose para el remate el día 28 del actual hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.º Un prado término de Santovenia, al sitio del valle, cabida de una área, linda S. otra de Santiago Garcia, S. egido, P. de Petra Garcia y N. egido, tasado en 25 pesetas.

2.º Otro en el mismo término y sitio del roncon, cabida de 2 áreas, linda por el N. otro de Pedro Gomez, P. de Bernarda Cuellas, vecina de Benllera, E. y S. egido, tasado en 20 pesetas.

3.º Otro en la bandera, cabida de una área, linda S. con herederos de Fernina Diez, S. de Pedro Troncoso, P. de Bernarda Cuellas y N.

de Benito Diez, tasado en 20 pesetas.

4.º Otro al mismo término y sitio de las fuentes, de 4 áreas de cabida, linda S. de José Rodriguez, S. de Pablo Martinez, O. Petra Garcia y N. de Manuel Martinez, tasado en 10 pesetas.

5.º Otro prado término de Rio-castrillo y otro de prado grande: su cabida 4 áreas, linda Gregorio Gonzalez, al E., S. de Manuel Rodriguez, ignorándose los demás linderos, tasado en 30 pesetas.

6.º Otro á las regueras, término de Santovenia, su cabida 8 áreas, linda E. otro de Manuel Diez, S. de Petra Garcia, P. se ignora y N. de Pedro Gomez, tasado en 50 pesetas.

7.º Otro al sitio del nuyo, en el mismo término, cabida de 4 áreas, linda N. otro de Francisco Garcia, E. con el mismo, P. de Melchor Diez, S. de Pablo Martinez, tasado en 10 pesetas.

8.º Otro al campo harinero, término del mismo, cabida de 2 áreas, linda E. otro de Angela Robla, S. egido, O. Juliana Rodriguez, N. Melchor Diez, tasado en 15 pesetas.

9.º Una tierra centenal, al mismo término y sitio de la cuesta, cabida de 12 áreas, linda S. otra de Paula Alvarez, S. Manuel Martinez, O. de Marcelo Diez y N. de Melchor Diez, tasada en 8 pesetas.

10. Otra en las fuentes, en el mismo término, cabida de 12 áreas, linda S. otro de Petra Garcia, S. idem, P. de Manuel Martinez y N. de Jorge Rodriguez, tasado en 10 pesetas.

11. Otra en las rasperas infructifera, cabida de 12 áreas, linda E. Nicolás Garcia, S. Marcela Diaz, P. Petra Garcia, y N. Angela Robla, tasada en 5 pesetas.

12. Otra de valdegallós, cabida de 12 áreas y en el mismo término, linda S. Manuel Rodriguez, M. Petra Garcia, P. se ignora y N. Joaquin Diez, tasada en 15 pesetas.

13. Otra á alfolsvilcas, término de este Santovenia, cabida de 12 áreas, linda E. de Angela Robla, N. egido y de Pedro Gomez, S. de Pedro Blanco, tasada en 12 pesetas.

14. Otra á los carboneros, en el mismo término, cabida de 6 áreas, linda E. de Angela Robla, N. egido, M. Jorge Rodriguez, y P. Petra Fernandez, tasada en 4 pesetas.

15. Otra al aguilon, en el mismo término, cabida de 6 áreas, linda por el E. de Pedro Gomez, S. de Manuel Martinez, O. de Pablo Muñiz y N. de Angela Robla, tasada en 6 pesetas.

16. Otra á las forcadas, en el mismo término, cabida de 6 áreas,

linda por el E. de Pedro Gomez, S. de Santos Diez, O. Petra Garcia, N. Marcelo Diez, tasada en 8 pesetas.

17. Otra á prado cerrado, cabida de 9 áreas, linda S. Petra Garcia S. egido, P. Pedro Blanco, N. con el mismo, tasada en 8 pesetas.

18. Otra en las trovodintas, en el mismo término, cabida de 12 áreas, linda E. otra de Pablo Muñiz, S. Leonardo Garcia, P. Pablo Muñiz, N. Joaquin Diez, tasada en 10 pesetas.

19. Otra en el mismo término y sitio de enterregueras, cabida de 9 áreas, linda N. Angel Rodriguez, S. Petra Garcia, N. de Pedro Gomez, P. prado de Manuel Diez, tasada en 7 pesetas.

20. Otra entre las regueras, en el mismo término, cabida de 2 áreas, linda E. y P. con Manuela Diez, tasada en 2 pesetas.

21. Otra al raso, término de soto, cabida de 12 áreas, linda E. Santos Diez, S. egido, P. Angela Robla, N. Marcelo Diez, tasada en 8 pesetas.

22. Otra á rio de las córtes, cabida de 12 áreas, linda S. Benito Blanco, N. Manuel Rodriguez, S. Petra Garcia, O. Manuel Rodriguez, tasada en 15 pesetas.

23. Otra á los cardos, término de Santovenia, cabida de 6 áreas, linda S. de Marcelo Diez, S. de Pedro Gomez, P. de Marcelo Diez y N. Petra Garcia, tasada en 4 pesetas.

24. Otro cuartal en el otero, término del mismo, cabida de 6 áreas, linda P. Manuel Rodriguez, S. Petra Garcia, N. Jorge Rodriguez, E. Joaquin Diez, tasado en 5 pesetas.

25. Otra á los cotiones, término del mismo, cabida de 6 áreas, linda E., S. y P. Marcelo Diez y N. de Manuel Rodriguez, tasada en 20 pesetas.

Se hace constar que el procesado carece de titulacion de las fincas embargadas.

Dado en Murias de Paredes 1.º de Febrero de 1890.—Francisco Martinez Valdés.—Por mandado de su señoría, Magin Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA

de Administración municipal y general

Utilísima á los Secretarios de Ayuntamiento.—Se vende en esta Imprenta al precio de 2 pesetas.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputación provincial